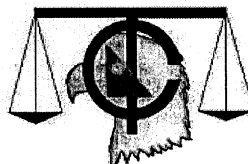




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **185**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011. VIGÉSIMO ANIVERSARIO de la JURA de la CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"
USHUAIA, 14 JUN 2011

VISTO: Expediente Letra S.L. N° 154/2011 del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida, e Islas del Atlántico Sur, caratulado: "CONSULTA JUZGADO ELECTORAL PROVINCIAL SOBRE COMPRA DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN"; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del corresponde se inician en mérito a la consulta solicitada por el Sr Juez Subrogante del Juzgado Electoral Provincial, mediante Oficio Nro. 448/11, en el marco del Expediente N° 580/2010, caratulados: "DECRETO PROVINCIAL N° 3103/10 S/ ELECCIONES PROVINCIALES PARA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2011 PARA ELEGIR GOBERNADOR, VICEGOBERNADOR, LEGISLADORES PROVINCIALES, INTENDENTE Y CONCEJALES DE LA COMUNA DE TOLHUIN", a fin de requerir a este Tribunal de Cuentas de la Provincia, asesoramiento respecto de la viabilidad de la compra requerida a ese Juzgado Electoral, por la Dirección Provincial de Defensa Civil, de los suministros correspondientes a elementos para la comunicación radial, para ser utilizado en la convocatoria para elecciones a realizarse los días 26 de junio y 03 de julio de 2011.

Que el material requerido es detallado en la Nota de fecha 31 de mayo de 2011, de la Dirección Provincial de Defensa Civil, y consta de cinco (5) equipos handy marca ICOM modelo Digital IC-F316D con pack de repuesto.

Que el Dr. FERNÁNDEZ consulta a este Organismo de Contralor respecto de la viabilidad del gasto, a los efectos de evitar posibles observaciones que pudieran surgir en el incidente de rendición oportuno a este Tribunal de Cuentas.

Que en función de ello toma intervención la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, expidiéndose el Cuerpo de Abogados a través del Informe Legal N° 181/2011, describiendo la normativa aplicable al caso traído a examen.

Que así se sostuvo que la Ley Territorial N° 111 de creación de la Dirección de Defensa Civil, establece en su artículo dos el concepto de Defensa Civil el cual reza: " *Entiéndase por Defensa Civil la parte de la Defensa Nacional que comprende el conjunto de medidas y actividades no agresivas tendientes a evitar, anular o disminuir los efectos que la acción del enemigo de la naturaleza o cualquier*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011. VIGÉSIMO ANIVERSARIO de la JURA de la CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"
desastre de otro origen, puedan provocar sobre la población y sus bienes y contribuir a restablecer el ritmo normal de vida la zona afectada".

Que el artículo 10 de la misma normativa, establece la facultades del Poder Ejecutivo para hacer efectivas las prescripciones de la Ley Territorial 111, destacando la facultad del mismo para administrar y disponer de los recursos pecuniarios destinados al cumplimiento de los fines de la ley.

Que el artículo 14 establece lo siguiente: *"La Dirección Territorial de Defensa Civil tendrá la misión, funciones y estructura orgánica que establezca el Poder Ejecutivo Territorial debiendo disponer de personal superior especializado"*.

Que el Decreto Provincial Nº 2710/10, determina la estructura política y orgánica del Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia, en el cual puede observarse que su Anexo I establece que el Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia tendrá a su cargo, punto 2. Secretaría de Gobierno, punto 2.2. Dirección Provincial de Defensa Civil.

Que de la estructura política y orgánica del Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia surge que la Dirección Provincial de Defensa Civil depende del mismo por lo que los gastos de su funcionamiento deberían ser informados y solicitados al área competente del cual dependen a fin del cumplimiento de sus funciones.

Que la Resolución de la Secretaría de Gobierno Nº 160/2008 establece en el Anexo XVI lo siguiente: *"UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: Dirección de Defensa Civil- UNIDAD ORGANICA: División administración, FUNCIONES"*, en el punto 4: *"Elaborar y elevar a consideración de la dirección las solicitudes de insumos necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas a la dirección, con la suficiente anticipación"*.

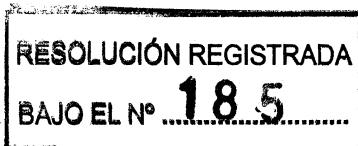
Que atento la normativa expuesta resulta contundente que no corresponde que el Poder Judicial, a través del Juzgado Electoral Provincial, efectúe gastos que hacen al funcionamiento del servicio que debe prestar la Dirección Provincial de Defensa Civil, y cuya necesidad, utilidad y durabilidad, claramente excede el marco del acto eleccionario actual.

Que si la Dirección Provincial de Defensa Civil necesita efectuar la adquisición de cinco (5) equipos handy marca ICOM modelo Digital IC-F- 316 D, para la comunicación radial a efectuarse el día en que se desarrollen las elecciones provinciales, deben efectuar la compra esa Dirección a través de la vías correspondientes, solicitando la autorización del gasto a la Secretaría de la cual

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011. VIGÉSIMO ANIVERSARIO de la JURA de la CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

depende, y no el Juzgado Electoral Provincial, atento que ello hace al funcionamiento y a la prestación del servicio que debe efectuar la Dirección Provincial de Defensa Civil.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente en virtud de lo previsto por el artículo 2 inc. j) y art. 27º y cctes. de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias;

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Hacer saber al Sr. Juez Subrogante del Juzgado Electoral Provincial, que este Tribunal de Cuentas se ha expedido en el marco de lo normado en el artículo 2º inc. j. de la Ley Provincial N° 50, entendiendo que no corresponde efectuar el gasto requerido por la Dirección Provincial de Defensa Civil, referido a materiales que hacen a su funcionamiento, ello de conformidad a los considerandos precedentes y al Informe Legal Letra: T.C.P. C.A. N° 181/2011.

ARTICULO 2º.- Notificar al Sr. Juez Subrogante del Juzgado Electoral Provincial Dr. Alejandro Fernández, con copia del Informe Legal N° 181/2011 letra: T.C.P. C.A.

ARTICULO 3º.- Registrar. Publicar. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 185 /11.-

✍

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCA ABGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. MRS ALBERTO CABALLERO
VOCA CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia